

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 2013-008, en cual se ha presentado solicitud de entrega de títulos por la parte demandante y aunado a ello solicita la continuación del presente proceso argumentando que aún se encuentran saldos pendientes por cancelar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2250

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022

RADICACION	76001-31-05-003-2013-00008-00
EJECUTANTE	DAVID LEONARDO AMARILES MARMOLEJO CC 1.126.000.477
EJECUTADO	UGPP
PROCESO	EJECUTIVO

Revisado el expediente como corresponde, se observa que efectivamente en oficio del mes de agosto de 2022, el apoderado de la parte ejecutante informa a este despacho que canceló el valor **\$ 8.217.035,83** a favor de la parte ejecutante, aportando para tal efecto orden de pago de conceptos de pago no presupuesta diferente a deducciones.

Pese a lo anterior, a pesar de que el mencionado apoderado manifiesta que dicho título fue cancelado a favor del ejecutante DAVID LEONARDO AMARILES MARMOLEJO CC 1.126.000.477, su apoderada judicial presenta solicitud de entrega de dicho dinero, donde manifiesta que tal suma se encuentra depositada en el Banco Agrario a órdenes de este juzgado bajo el título N° 4100008533623 por valor de **\$ 8.217.035,83**, solicitando su entrega. Aunado a ello solicita la entrega del título N° 469030002720724, mismo que se autorizó su entrega en auto obrante a folio 33, por lo cual se realizará la respectiva orden de pago.

Sin embargo, al revisar la plataforma del Banco Agrario se evidencia que el **título judicial N° 4100008533623 por valor de \$ 8.217.035,83 no se encuentra constituido en ese juzgado**, siendo además que el número referido por la apoderada de la parte ejecutante en el memorial que solicita su entrega, es errado, dado que no corresponde a ningún título judicial que este a órdenes de ese despacho.

Por lo tanto, no puede ordenarse la entrega del depósito judicial que requiere la parte ejecutante por cuanto este no se encuentra a disposición de este despacho judicial en la plataforma del Banco Agrario de Colombia.

En aras de dar claridad a la situación presentada, se requerirá al apoderado de la parte ejecutada UGPP para que aporte **comprobante de pago** que permita acreditar el beneficiario, identificación, número de cuenta, entidad bancaria y fecha de cuando se realizó efectivamente el pago que manifiesta haber ejecutado en el memorial obrante a índice digital 40 por valor de **\$ 8.217.035,83**. Reiterándole además que si se llegará a acreditar el pago por tal valor, aun quedaría pendiente cancelar un valor de **\$1.484.600,02**, de acuerdo a la liquidación del crédito realizada al interior de este proceso, por lo cual deberá acreditar el pago de dicho valor.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

UNICO: REQRIR a la parte ejecutada **UGPP** aporte **comprobante de pago** que permita acreditar el beneficiario, identificación, número de cuenta, entidad bancaria y fecha de cuando se realizó efectivamente el pago que manifiesta haber ejecutado en el memorial obrante a índice digital 40 por valor de **\$ 8.217.035,83**. Reiterándole además que si se llegará a acreditar el pago por tal valor, aun quedaría pendiente cancelar un valor de **\$1.484.600,02**, de acuerdo a la liquidación del crédito realizada al interior de este proceso, por lo cual deberá acreditar también el pago de dicho valor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA
JUEZ



Firmado Por:
Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae126bdab2267078ac6da1f204dbd5f5a90ed849a90e368007e8ffa3c3eeb1b6**

Documento generado en 24/10/2022 11:10:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 piso 8- **Palacio de Justicia**

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de cali, 21 de octubre de 2022

OFICIO No. 1772

Señores

UGPP

VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA

vhbprocesoscali@gmail.com

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

RADICACION	76001-31-05-003-2013-00008-00
EJECUTANTE	DAVID LEONARDO AMARILES MARMOLEJO CC 1.126.000.477
EJECUTADO	UGPP
PROCESO	EJECUTIVO

Me permito notificarle el contenido del auto N° 2250 del 21 de octubre de 2022, el cual a la letra dice:

“UNICO: REQUIRIR a la parte ejecutada UGPP aporte comprobante de pago que permita acreditar el beneficiario, identificación, número de cuenta, entidad bancaria y fecha de cuando se realizó efectivamente el pago que manifiesta haber ejecutado en el memorial obrante a índice digital 40 por valor de \$ 8.217.035,83. Reiterándole además que si se llegaré a acreditar el pago por tal valor, aun quedaría pendiente cancelar un valor de \$1.484.600,02, de acuerdo a la liquidación del crédito realizada al interior de este proceso, por lo cual deberá acreditar también el pago de dicho valor. **NOTIFIQUESE. Jueza. YENNY LORENA IDROBO LUNA.**”

Atentamente,

IVANA DANIELA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0a72d1f74f6c79e7f61bcefe5f87891c9c59c75f952819b26454e4e310374e**

Documento generado en 24/10/2022 02:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>